UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

LEADER

Campiña Sur
CEDER

V CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS BAJO LA METODOLOGIA LEADER EN LA COMARCA CAMPIÑA SUR

Vigencia:

desde su publicación el 30 de julio de 2012
hasta el 15 de Septiembre de 2012.

Campiña Sur

CEDER

CENTRO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA SUR
Calle Muñoz Crespo, 15
06920 AZUAGA (BADAJOZ)
Tfno. 924-891160. Fax. 924-892704
www.cedercampisur.com

1. NORMAS DE APLICACIÓN.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria estarán sujetas a lo dispuesto en:

- el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, sobre ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- La Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, modificada por la Decisión del Consejo 2009/61/CE de 19 de enero, establece las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural en el periodo de programación 2007-2013
- el Reglamento 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre establece las normas básicas relativas a la subvencionabilidad de los gastos aplicables a los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013
- el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007–2013, aprobado mediante la Decisión de la Comisión nº CCI 2007 ES 06 RPO 010 de 16 de Julio de 2008
- el Convenio suscrito, el 14 de noviembre de 2008, entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur", como entidad seleccionada mediante Orden de 24 de mayo de 2007 para la gestión de la ayuda Leader en su ámbito territorial de actuación y Resolución de 3 de diciembre de 2007 (DOE nº 145, de 20 de diciembre) y Addenda al mismo firmado con fecha 26 de Abril de 2010.
- Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013
- y en toda aquella normativa que sea de aplicación, en especial la recogida en el Anexo III del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y Ceder Campiña Sur.

La Ley 38 /2003 General de Subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

2. OBJETIVOS.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el sistema de concesión de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura Ahillones, Azuaga,

Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Villagarcía de la Torre y Valverde de Llerena y para el periodo temporal desde su publicación una vez aprobada por la Dirección General de Desarrollo y el 15 de Septiembre de 2012.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno.

La presente convocatoria abre periodo de recepción de solicitudes para la siguiente submedida:

Submedida 123. Aumento del valor añadido de producciones agrícolas y forestales
Los objetivos que se persiguen con esta submedida son: el desarrollo de empresas con una estructura moderna, integral y adecuada; el impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las nuevas tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I + D; la adaptación de las producciones a las demandas del mercado y el avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.

Submedida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
El objetivo de esta submedida es el orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas. Esta diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuirá a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas
Con la finalidad de contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas
Su propósito es contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

3. CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE PARA ESTA CONVOCATORIA.

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de la Comarca Campiña Sur para el periodo 2007-2013 recogido en el anexo I del Convenio y la addenda al mismo firmado entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Ceder Campiña Sur, un total de **761.451,97 €** (411. Estrategia de Desarrollo Local sobre competitividad: 200.000 € y 413. Estrategia de desarrollo local. Calidad de vida y diversificación de la economía: 2 561.451,97 €) destinada a proyectos presentados en las siguientes submedidas:

- Submedida 123. Aumento del valor añadido de producciones agrícolas y forestales: **200.000 €**

- Submedida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas: **300.000 €**

- Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas: **209.205,55 €**

- Submedida 313. Fomento de actividades turísticas: **52.246,42 €**

Las dotaciones financieras de esta convocatoria provienen de fondos de la Unión Europea en un 80 % (FEADER) y de las Administraciones Nacionales a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

La dotación financiera prevista en esta convocatoria para las submedidas 311,312, 313 provienen de la medida 413 : Mejora Calidad de Vida en un importe total de 561.451,97 €. El importe indicado para las submedidas podrá verse alterado en función de las solicitudes de financiación que pudieran presentarse a esta convocatoria con carácter previo a la resolución misma.

La cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado antes de resolver la concesión de ayuda.

Los pagos a promotores estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidos los proyectos propios del Grupo aún no estando sujetos a esta convocatoria.

4. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas y/o jurídicas, entidades de derecho público y/o privado, comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las submedidas previstas se les reconozca tal condición conforme a lo establecido en el Decreto 6/2011 de 28 de Enero, reúnan los requisitos que específicamente se exijan y ostenten la titularidad de los proyectos que resulten seleccionados por el Grupo de acción local a desarrollar en su ámbito territorial de actuación, de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural y a través de la convocatoria que se realice al efecto.

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación

importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado

ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

5. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse proyectos Productivos.

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.

Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo. Estos proyectos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, según la directriz estatal 2006/C54/08 sobre ayudas de finalidad regional, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Serán considerados como proyectos no productivos los que tengan como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En atención a las submedidas para las que se abre la presente convocatoria y lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Decreto 6/2011 de 28 de Enero por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, las actividades subvencionables son las que se indican a continuación:

Submedida 123. Aumento del Valor añadido de los productos agrícolas y forestales

Esta submedida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.
Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado anterior, se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.
Solo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:
— Mejoren el rendimiento global de la empresa.
— Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
— Deben afectar:
• A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y/o
• Al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
• Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
— No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
— No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
— Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
— Respondan a una necesidad estructural o territorial.
Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a

fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".

Submedida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.

Se contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta submedida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas), y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
- Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
- Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc. La capacidad máxima será de 500 kilovatios o su medida equivalente.

Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

Con esta submedida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta submedida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.

- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Submedida 313. Fomento de actividades turísticas

Las actuaciones que se contemplan en esta submedida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc.).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas)

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la Submedida 3.1.1.

7. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, y se realicen con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local.

En este sentido serán **subvencionables** los siguientes gastos:

- Obra civil e instalaciones:

  — Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.

  — Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.

  —Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

- Maquinaria y equipamiento:

  — Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

  - Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

- Otras inversiones y gastos:

  — Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

  — Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

  Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

  — Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.

— En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, independientemente de su importe, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

No serán subvencionable y por tanto no podrán beneficiarse de ayuda Feader, los siguientes gastos:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayudas en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de desarrollo Rural (FEADER).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda.
5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
    a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
    b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
    c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Los gastos no docentes de actividades formativas, y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a los mismos, en lo que excedan del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará generan cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano.
15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).

Se excluyen expresamente como subvencionables en esta convocatoria la **adquisición de terrenos y de bienes inmuebles**. Igualmente no será subvencionable el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

8. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Límite de las ayudas
La Ayuda pública total podrá alcanzar hasta un máximo del 50% con el límite de 130.000 euros por proyecto.

b) Forma y Cuantía
La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión así como de las disponibilidades presupuestarias fijados en la presente convocatoria.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes

de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en el Decreto 6/2011 de 28 de Enero y demás normativa de aplicación.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Decreto 6/2011 de 28 de Enero por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y en esta Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.
Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local.

La **documentación** a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en modelo normalizado (Anexo I del Decreto 6/2011 de 28 de Enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader).
2. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.
    a. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
    b. En el caso persona jurídica, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del representante, certificado del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.

Del mismo modo para entidades locales, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

C. En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o poderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente

3. Proyecto o Memoria que incluyan entre otros puntos una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. El Ceder podrá aplazar en determinados casos la presentación del proyecto visado hasta el momento de la firma del contrato o de la certificación del expediente, debiendo presentar en tal caso en el momento de la solicitud memoria valorada, anteproyecto o copia no visada del proyecto.
4. Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o gastos, que no precisen proyecto técnico.
   En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.
5. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
6. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
7. Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años o 10 para el caso alojamientos

rurales y agroturismo, desde la certificación de finalización de las inversiones. La acreditación de la propiedad se hará mediante nota simple expedida por el Registro de la Propiedad. Para el caso de contar con capacidad de uso y disfrute de los bienes, se presentará contrato formalizado entre el propietario de los mismos y el solicitante de la ayuda que garantice el periodo previsto, sin perjuicio de que con anterioridad a la firma del contrato de ayuda, en caso de resolverse favorablemente la misma, deba presentarse el mismo debidamente liquidado por la Oficina Liquidadora correspondiente.

9. Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.
10. Declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
11. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
12. Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas para el proyecto presentado. En caso de contar con otras ayudas se deberá acreditar por parte del solicitante documento que acredite la compatibilidad con la solicitada en base a la presente convocatoria.
13. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o diez 10 para el caso alojamientos rurales y agroturismo, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.
14. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

15. En los proyectos de la submedida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
16. Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas quedando advertido el solicitante de que transcurrido dicho plazo sin que se haya realizado la subsanación del defecto observado se le tendrá por desistido de la solicitud presentada previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, dirigidas al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, deberán presentarse en la sede social de este situada en la Calle Muñoz Crespo nº 15 de Azuaga (Badajoz), dentro desde la apertura de la convocatoria y hasta el 15 de Septiembre de 2012.

11. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES.

Una vez presentada la solicitud, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Levantará acta de no inicio de inversiones Anexo 2 en las instalaciones del promotor dónde se vaya a ubicar la inversión.
2. Realizará las funciones de verificación del cumplimiento de los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura, y solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural, la aprobación de las operaciones en la fase de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2.a del Reglamento (CE) 1698/2005, y con el sistema de delegación de competencias que se encuentre vigente en cada momento.
3. En relación con el apartado anterior, el dictamen negativo emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local.
4. En las operaciones cuya ejecución se lleve a cabo por entidades distintas del propio Grupo de Acción Local el GAL realizará el control administrativo prevista en el artículo 26, punto 2 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación de la admisibilidad de la

operación para la que se solicita ayuda, así como su conformidad con las normas que resultan de aplicación,
la moderación de los costes propuestos y la fiabilidad del solicitante en relación con otras operaciones realizadas a partir del año 2000 y en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.
5. El grupo podrá solicitar para iniciar el trámite de instrucción del expediente aquellos informes que considere oportuno al objeto de ampliar información para la evaluación del expediente.

Instrucción del Procedimiento.

1. Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la Gerencia del Grupo de Acción Local, emitirá Informe Técnico Económico. El citado informe debe contener la baremación, datos generales del peticionario y de las características del proyecto, resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos, incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.
2. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.
3. La Comisión Ejecutiva, persona u órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 10 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 10 días posteriores a la recepción de la Resolución.
4. La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Resolución y plazos.

1. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Comisión Ejecutiva, persona u órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la

baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada submedida.
El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.
2. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
— La finalidad para la que se aprueba.
— El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
— El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
— El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial. EL Grupo de Acción Local podrá reducir el período de ejecución.
— Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
— La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.
— El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
Con carácter previo a la firma del contrato y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de

aplicación, antes de la firma del contrato de ayudas se comprobará el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda, por parte del Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local, conforme a lo establecido en el Decreto 6/2011 de 28 de Enero por el que se regula el sistema de ayuda bajo la metodología Leader.

La aceptación definitiva de la ayuda supone la aceptación del promotor de aparecer en lista pública conforme a lo previsto en el punto 2.1, del Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Contrato de ayuda.

1. Se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente, remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión.
2. El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo, asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.
3. En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por la Junta Directiva u órgano similar y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.
4. Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.
5. El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial. El Grupo de Acción Local podrá determinar la reducción del plazo de ejecución en las clausulas particulares del contrato.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, el grupo de acción local realizará visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en contrato de ayudas, levantando

Acta parcial o final de inversión o gasto Anexo 5, y en un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, y de acuerdo con las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, quedando constancia en el acta de inversión.

4. Cuando la actividad consista en una acción formativa se debe efectuar la visita de control “in situ" de la inversión en el periodo que se imparte, efectuando el correspondiente acta.

5. El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en el presente Decreto o en las instrucciones que se dicten al respecto desde la Dirección General de Desarrollo Rural. La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original o copia compulsadas de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

6. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

8. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente.
Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.
Los cheques y los pagares se emitirán nominativamente y nunca al portador.
9. No se admitirán pagos en metálico.
10. Cuando el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación, Anexo 6, que debe ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 36 y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).
12. A petición del promotor podrán aprobarse, si así lo estima el Grupo, certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas hasta ese momento y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a esas certificaciones parciales.
En el caso de liquidación de la ayuda en certificaciones parciales, el grupo podrá solicitar al promotor las garantías que considere oportunas para asegura las cantidades abonadas.
13. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
La alteración de las condiciones de la resolución de concesión y del contrato de ayuda exigirá la modificación de ambos documentos, debiendo quedar acreditada la causa de citada alteración.
14. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificación y supervisión deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.

15. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de emisión del acta de fin de inversiones o gasto, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.
16. Se deberá enviar copia del documento de certificación a la Dirección General de Desarrollo Rural, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad del RAF quien llevará a cabo las comprobaciones previstas en el Artículo 38 del Decreto 6/2011 de 28 de Enero de 2011.

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el artículo anterior, el Grupo procederá de la siguiente forma:

1. Solicitará a la Dirección General de Desarrollo Rural la aprobación de la operación en fase de solicitud de pago. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local. Dicho modelo será facilitado por la Dirección General de Desarrollo Rural y respetara en todo caso el contenido mínimo establecido por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos en calidad de Autoridad de Gestión del PDR.
2. Una vez realizada esta comunicación, el GAL podrá realizar solicitud de fondos y pagos de la ayuda.

En los expedientes cuyo promotor no es el Grupo de Acción Local, le corresponde a éste la realización del control administrativo prevista en el artículo 26, punto 3 del Reglamento (CE) 1975/2006 tendente a la verificación del suministro de los productos y servicios cofinanciados, autenticidad de los gastos declarados y la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó y concedió la ayuda, así como lo establecido en el Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo rural en el periodo 2007-2013.
Los controles administrativos relacionados con operaciones de inversión incluirán al menos una visita del lugar de la operación objeto de ayuda o del emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma. Los controles administrativos y, en su caso, el acta de la visita “in situ” deben efectuarse antes de la solicitud de remisión de pagos a la Dirección General de Desarrollo Rural.

El Grupo de Acción Local realizará petición de remisión de fondos al Servicio de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2007–2013 en Extremadura.
El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas.
Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
d) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
e) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo
76 Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
g) El incumplimiento de lo estipulado en el contrato de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
Cuando proceda el reintegro parcial de la ayuda, éste será proporcional a la actividad no realizada.
Cuando la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de incumplimiento, deba ser devuelta, originará la apertura del correspondiente expediente de recuperación por parte del Grupo de Acción Local.
Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el beneficiario de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en el presente Decreto como en la demás normativa reguladora, el Grupo de Acción Local iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
El reintegro, en el caso de que proceda, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen de devolución de subvenciones.

13. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Decreto 6/2011, de 28 de Enero , por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2007-2013, así como en el resto de normas que sean de aplicación conforme a lo establecido en el punto 1 de esta convocatoria.

14. DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur dará publicidad adecuada a la aplicación del enfoque Leader a la población de la zona, así como a las normas para la concesión de ayudas contempladas en las bases reguladoras (Decreto 6/2011, de 28 de enero) y en esta Convocatoria, o las que en desarrollo o complemento de las mismas se establezcan, conforme a lo previsto en el Convenio firmado entre el Ceder Campiña Sur y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa comarcal, el Ceder Campiña Sur deberá garantizar los principios de colaboración con los ciudadanos y con las entidades privadas y públicas del territorio, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, trasparencia, publicidad y libre concurrencia.

A estos efectos, tanto el Ceder Campiña Sur como las entidades locales, las Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

En concreto esta convocatoria se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, así como en los de los ayuntamientos y asociaciones y otras entidades de la comarca.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- **Justificación económica, hasta 20 puntos.**

Se estudiarán varios aspectos

a) Ratio de inversión aceptada-empleo creado. Para el cálculo de este ratio se tendrá en cuenta la cantidad del presupuesto que se determine como elegible por parte del grupo excluyendo en todo caso los conceptos no subvencionables.
Con respecto al número de empleos creados se considerará aquellos que recoja el promotor en su compromiso de empleo.

Hasta 10.000 € /empleo creado	10
Mayor de 10.000 y hasta 25.000 €/empleo creado	7
Mayor de 25.000 y hasta 50.000 €/empleo creado	5
Mayor de 50.000 y hasta 100.000 €/empleo creado	3
Mayor de 100.000/empleo creado o si no crease ningún empleo	1

b) Recursos financieros. Se valorará este apartado en función al origen de los recursos que el promotor declare como fondos propios al proyecto. Se determinará el porcentaje entre la declaración de fondos al proyecto con respecto a las cantidades aceptadas para el mismo.

Capital propio al proyecto representa un porcentaje mayor al 50% del presupuesto aceptado	5
Capital propio al proyecto representa un porcentaje mayor al 35% y hasta el 50% del presupuesto aceptado	3
Capital propio al proyecto representa un porcentaje igual o menor al 35% del presupuesto aceptado	1

c) Experiencia empresarial. Se valorará la experiencia demostrada en la actividad que plantea. Este aspecto solo se valorará si viene debidamente es acreditado mediante copia compulsada de documentos que avalen la experiencia tales como contratos, certificados, vida laboral, ….

Superior a 3 años	3
Inferior a 3 años	2
No cuenta con experiencia	1

d) Formación. Se valorará la formación acreditada relacionada con la actividad planteada. Este aspecto solo se valorará si viene debidamente acreditado mediante copia compulsada de los títulos de formación relacionada con la actividad

Acredita formación relacionada con la actividad	2
No Acredita formación relacionada con la actividad	0

• **Ámbito geográfico, hasta 20 puntos.**

Se valorarán varios aspectos

a) Ámbito municipal de intervención

Inversión en municipios de más de 5.000 habitantes	3
Inversión en municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes	4
Inversión en municipios menores de 1.000 habitantes	5

b) Número de municipios donde se ubique físicamente el proyecto.

Se cuantificará el número de municipios de la comarca en los que físicamente se vayan a ubicar las inversiones, bien mediante delegaciones, sucursales o sedes.

Se ubica en más de 5 municipios	5
Se ubica en un número de municipios comprendido entre 2 y 5	3
Se ubica en un solo municipio	2

c) Número de municipios sobre los que va a repercutir la actividad económica.

Se cuantificará el número de municipios de la comarca sobre los que vaya a existir una repercusión del proyecto en su actividad económica. Para ello se valorará la existencia de acuerdos, compromisos, contratos,…. que acredite el titular del proyecto, de los que se pueda desprender que su clientela y/o sus proveedores son de más de un municipio de la Campiña Sur. Se considerará que sólo afecta uno cuando no se presente documentos al respecto.

Repercute en más de cinco municipios	10
Repercute en número de municipios comprendido entre 2 y 5	5
Repercute en un solo municipio	2

- **Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.**

a) Modalidad del proyecto. Este criterio se aplicará de forma excluyente, de modo que si para un proyecto pudiera entenderse que cuenta con más de una condición de las indicadas como valorables, se le aplicará entre ellas la de mayor valor.

De nueva creación	10
De ampliación	8
De modernización	8
De traslado desde fuera de la comarca a dentro	5
De traslado entre diferentes puntos de la comarca	3

b) Grado de implantación de nuevas tecnologías

La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es alta (se dará esta circunstancias cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 75% y hasta el 100% con respecto a las inversiones globales del proyecto)	5
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es media (se dará esta circunstancias cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 50% y hasta el 75% con respecto a las inversiones globales del proyecto)	3
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es baja (se dará esta circunstancias cuando las inversiones referidas a este concepto son mayores al 25% y hasta el 50 % con respecto a las inversiones globales del proyecto)	2
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es muy baja (se dará esta circunstancias cuando las inversiones referidas a este concepto representen hasta el 25% con respecto a las inversiones globales del proyecto)	1
La implantación de nuevas tecnologías en el proyecto es nula (se dará esta circunstancias cuando no conlleve inversiones en nueva tecnología)	0

c) Grado de innovación: Se valorará la repercusión de la innovación. En este sentido se entenderá por innovación aquellas actuaciones que suponga crear o modificar su productos e introducirlo en el mercado:

a. Innovación de **PRODUCTO**: Cuando las características de un producto cambian.
b. Innovación de **PROCESO**: Ocurre cuando hay un cambio en la tecnología de producción de un producto o servicio, también ocurre cuando se producen cambios significativos en el sistema de dirección y/o métodos de organización; reingeniería de procesos, planificación estratégica, control de calidad, etc...
c. Innovación de **FORMATO:** Cuando supongan cambios exclusivamente en la imagen del producto: el material de elaboración, en la estética, en la facilidad de almacenaje y transporte, ….

La innovación respecto del sector es alta (se dará esta circunstancias cuando justificadamente se acredite que se innova en proceso, producto y formato)	5
La innovación respecto del sector es media (se dará esta circunstancias cuando justificadamente se acredite que se innova en dos de los aspectos siguientes: proceso, producto y formato)	3
La innovación respecto del sector es baja (se dará esta circunstancias cuando justificadamente se acredite que se innova en uno de los aspectos siguientes: proceso, producto y formato)	2
La innovación respecto del sector es nula (se dará esta circunstancias cuando no se acredite que se innova en ninguno de estos aspectos: proceso, producto y formato)	0

- **Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.**

a) Valorización de recursos locales: Se analizará si el origen tanto de los recursos materiales como humanos utilizados en el proceso productivo provienen de la comarca.

Tanto los recursos materiales y humanos utilizados para el proceso productivo provienen de la comarca	5
Al menos los recursos humanos utilizados en el proceso productivo provienen de la comarca	3
No utiliza recursos humanos de la comarca en el proceso productivo	0

b) Obtención de nuevos productos y/o servicios en el ámbito territorial de la comarca. Se considerará que existen nuevos productos o servicios cuando se trate de productos distintos de los de la competencia en alguna característica importante (en sus propiedades físicas, químicas y técnicas del producto, que lo hacen apto para determinadas funciones y usos). Este criterio se aplicará de forma excluyente, es decir, si por la característica del proyecto pudieran darse dos circunstancias valorables se aplicará la mayor de las puntuaciones posibles, no siendo en ningún caso acumulables.

El proyecto supone la obtención de nuevos productos y/o servicios	5
El proyecto supone la obtención de nuevos formatos en los productos y/o servicios	3
El proyecto no supone la obtención de nuevos productos y/o servicios	0

c) Diversificación económica de las zonas rurales. Este criterio se aplicará de forma excluyente, es decir, si por la característica del proyecto pudieran darse dos circunstancias valorables se aplicará la mayor de las puntuaciones posibles, no siendo en ningún caso acumulables.

Actividad nueva en la comarca	10
Actividad nueva en la localidad	7
Actividad ya existente en la comarca	4
Actividad ya existente en la localidad	2

- **Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 15 puntos.**

a) Según la tipología de la mano de obra empleada en la actividad, con un máximo de 15 puntos.

- 10 punto por cada puesto de trabajo indefinido a jornada completa que exista en la empresa y que afecte a discapacitado/a, mujeres, hombres jóvenes, mayores de 45.
- 3 puntos por cada puesto de trabajo indefinido a jornada completa para cualquier otro colectivo.
- Se valorará en proporción si la jornada no fuera completa.

- **Incidencia en medio ambiente, hasta 5 puntos.**

a) Uso de energías renovables

El proyecto conlleva la utilización de energías renovables	2
No supone la utilización de energías renovables	0

b) Ubicación del proyecto en entornos protegidos

Proyectos que vayan a desarrollarse en espacios naturales protegidos o lugares de interés comunitarios	2
No se van a desarrollar en lugares protegidos	0

c) Reducción de los impactos

El proyecto conlleva la reducción del impacto ambiental (control de la contaminación, el tratamiento de desechos y el reciclaje de los mismos)	1
Conllevan la reducción del consumo (agua, energía, substancias tóxicas)	1

- **Otros parámetros: máximo 20 puntos**

a) Complementariedad con otras acciones hasta 10 puntos.

Se valorará la justificación que el promotor presente (mediante memorias, contratos, compromisos, certificados,…) acreditando o evidenciando que la actividad objeto del proyecto complementa o produce sinergia con actividades que se estén desarrollando en la comarca Campiña Sur.

Nivel de complementariedad con otras acciones: muy alto (complementa o produce sinergia en 3 ó más de sectores del ámbito comarcal)	10
Nivel de complementariedad con otras acciones: alto (complementa o produce sinergia en 2 sectores del ámbito comarcal)	8
Nivel de complementariedad con otras acciones: bajo (complementa o produce sinergia en 1 sector del ámbito comarcal)	5
Nivel de complementariedad con otras acciones: muy bajo (complementará sectores cuyo establecimiento pueda ser futuro o afecte fuera de la comarca)	2
Nivel de complementariedad con otras acciones: nulo (no produce ninguna sinergia)	0

b) Por la creación de empleo hasta 10 puntos

Por cada puesto de trabajo que se cree a jornada completa y con carácter indefinido,	0.5
Por cada puesto de trabajo que se cree a jornada completa y con carácter indefinido que afecte a mujeres y jóvenes	1

En caso de que la jornada de trabajo no fuera completa o el carácter del contrato fuera temporal, proporcionalmente a la misma.

La suma de puntos resultante según la baremación determinará el orden de prioridad en la concesión de ayuda, quedando excluidos aquellos proyectos que no hayan obtenido en la baremación un mínimo de 50 puntos del total de 120 puntos que suman los criterios anteriores.

En caso de empate en la puntuación entre dos o más proyectos se priorizará uno sobre el otro aplicando los criterios siguientes en el orden que se indican:

1. valor absoluto de la inversión aceptada-empleo.
2. mayor número de empleos creados
3. mayor número de empleos creados que afecten a mujeres y/o jóvenes.

En caso de empate se discernirá el mismo aplicando el primer criterio, si aun así el empate persiste se aplicará el segundo, y si aun así existiera empate en la puntuación se atendería al tercer criterio.

Una vez obtenida la puntuación total, la subvención se determinará según la siguiente tabla:

PUNTUACION OBTENIDA	PORCENTAJE DE SUBVENCION
50 puntos	25%
Más de 50 y hasta 55 puntos	27,5 %
Más de 55 y hasta 60 puntos	30 %
Más de 60 y hasta 65 puntos	32,5 %
Más de 65 y hasta 70 puntos	35%
Más de 70 y hasta 75 puntos	37,5 %
Más de 75 y hasta 80 puntos	40 %
Más de 80 y hasta 85 puntos	42,5 %
Más de 85 y hasta 90 puntos	45 %
Más de 90 y hasta 95 puntos	47,5 %
Más de 95 puntos	50%

El límite total de la ayuda en cualquier caso no sobrepasará el 50% de la inversión.

(*)Se considerará joven a efectos de valoración de la presente convocatoria a todas aquellas personas cuya edad sea igual o inferior a 40 años en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

CAMPIÑA SUR, Julio de 2012